

NÚMERO 93

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Aclaración de las bases publicadas en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2019*

**EDICTO**

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó la aclaración de las bases publicadas en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2019, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el escrito de la Subdelegación del Gobierno en Granada, de fecha 9 de enero de 2019, Registro de Entrada nº 152, de igual fecha, en el que comunica que a la vista del anuncio de las Bases de diferentes plazas de este Ayuntamiento, por estabilización, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 2 de fecha 4 de enero de 2019, es necesario publicar en nuestra página web, en el portal de transparencia, o en cualquier medio de acceso público, las funciones a realizar en cada una de las plazas que se ofertan, ya que de algunas de las plazas en lo referente a la "prueba práctica" solo se dice que "estará relacionada con el trabajo a desarrollar".

Es por ello que el Concejal de Personal propone a la Junta de Gobierno Local, dado que la competencia para la aprobación de las Bases y convocatorias es de la Junta de Gobierno Local, según resolución de Delegación de Atribuciones 861/2015 de 29 de junio, la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

PRIMERO.-Proceder a la publicación en la página web, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de las funciones propias de las plazas afectadas que son las siguientes:

- Monitor/a de Acción Ciudadana.
- Peón de Servicios.
- Especialista Conductor
- Especialista de Electricidad-

SEGUNDO.- Que el caso práctico estará relacionado con los temas que se recogen en cada Anexo de las Bases mencionadas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 94

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Corrección de error bases de Monitor/a Acción Ciudadana. Estabilización*

**EDICTO**

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó la corrección de error en las bases de la plaza de Monitor/a de Área de Acción Ciudadana.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia, nº 2 de fecha 4 de enero de 2019, en el que se publican las Bases de varias plazas de personal funcionario y laboral por estabilización, se ha observado error en la Fase de Concurso, en concreto en el apartado A) Experiencia, de la plaza de Monitor/a de Área de Acción Ciudadana. Es por ello que de conformidad con lo establecido en el artº 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación correspondientes, quedando redactado el apartado A) Experiencia, de la Fase de Concurso contemplado en la Base Novena, de la siguiente forma:

"A) Experiencia: (hasta un máximo de 10 puntos)

a.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de similar categoría, 0,10 puntos.

b.- Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría en otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.

c.- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través de fe de vida laboral y contratos,; 0,02 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días."

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 95

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Bases Auxiliar Administrativo, personal funcionario. Estabilización*

**EDICTO**

Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación:

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

##### A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, grupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el artº. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

##### 3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Tener cumplidos dieciséis años de edad.

b) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de

presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

d) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

##### 4. Instancias y admisión.

• Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 10 euros, en la cuenta corriente ES11 2083 3516 5464 0000 1789.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

• Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

#### 6. Tribunal de valoración.-

El Tribunal calificador de los ejercicios y meritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por:

Presidente: D. Salomón Sánchez Ramírez. (Titular)

D. Ana Carmen Zurita Chacón (Suplente)

Secretario/a: D<sup>a</sup> Inmaculada Sáez Pérez (Titular)

D<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Huertas (Suplente)

Tres Vocales:

D. Antonio Jiménez Serrano (Titular)

D<sup>a</sup> Gracia Barragán Herrera (Suplente)

D. Eduardo Aguilar Osuna (Titular)

D. M<sup>a</sup> Carmen Pérez Contreras (Suplente)

D. Manuel Miguel Fernández Martínez (Titular)

D<sup>a</sup> Rosa María Ramírez Marín (Suplente)

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (Categoría primera.) Grupo B, C1, (Categoría segunda) y Grupo C2 y AP (Categoría tercera)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

#### B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y rela-

cionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos y las erróneas restan 0.05 puntos, las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo. Si el Tribunal así lo decide se podrá proceder a la lectura pública y obligatoria del ejercicio por los aspirantes. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

**C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento,

los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

**D) NORMA FINAL.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

#### **ANEXO TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

4. Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio

5. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación.

6. Procedimiento Administrativo Local I: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. Procedimiento Administrativo Local II: Fases.

8. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

9. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de datos y Hojas de Cálculo.

10. La informática en la Administración Local.

11. Ley de Contratos del Sector Público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

12. Delimitación de tipos contractuales: Nociones generales. Contratos sujetos a regulación armonizada: nociones generales.

13. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

14. Régimen de invalidez y recursos en la contratación administrativa.

15. Partes del contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario.

16. Presupuesto base de licitación, valor estima y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

17. El contrato de obras: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción.

18. El contrato de suministro: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción

19. El contrato de servicios: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción

20. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos.

21. Registro Oficiales: Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas, Registro de contratos del Sector Público.

22. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Ley de transparencia en el ámbito de la contratación

23. La contratación pública en las Entidades Locales.

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 168

## COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉNEJA

*Junta general ordinaria de invierno*

### EDICTO

Por medio de la presente se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Huéneja, que según acuerdo tomado por el Sindicato, el próximo día 2 de febrero de 2019 a las 11:30 h en primera convocatoria y a las 12:00 h en segunda convocatoria, se celebrará la Junta General Ordinaria de Invierno en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Cuesta de Granada, con el siguiente Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

2. Informe sobre la resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de 25 de mayo de 2018 por el que se acuerda iniciar de oficio un procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas públicas otorgadas a la Comunidad de Regantes. Ratificación de acuerdos del Sindicato y, en su caso, adopción de acuerdos que procedan.

3. Informe sobre el requerimiento efectuado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en relación a la constitución de la Co-

munidad de Regantes. Ratificación de acuerdos del Sindicato y, en su caso, adopción de acuerdos que procedan.

4. Examen de las Cuentas del Ejercicio 2018 y aprobación, si procede.

5. Examen del Presupuesto para el Ejercicio 2019 y propuesta de cuota de reparto, y aprobación, si procede.

6. Propuesta de establecimiento del precio por hora de agua, y aprobación, si procede.

7. Informe del Presidente.

8. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéneja, 11 de enero de 2019.- El Presidente, fdo.: Luis Ramírez Cascales.

NÚMERO 105

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA  
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2022. Expte. Admvo. Número 10/2017*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos adoptó el que con el núm. 441, literalmente dice:

“Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10/2017 de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia relativo a Plan Estratégico de Subvenciones en materia de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020, en el que consta la siguiente documentación:

- Dictamen favorable del Consejo Municipal de la Mujer de Granada, de fecha 14 de marzo de 2017.

- Informe de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017: Objetivo Estratégico nº 2, de fecha 25 de junio de junio de 2018, suscrito conjuntamente por la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades y la Agente para la Igualdad.

- Informes jurídicos de la Asesora Jurídica del Servicio de igualdad de Oportunidades de fechas 11 de julio y 7 de noviembre de 2018.

- Informe de la Intervención General, de fecha 13 de julio de 2018, que fiscaliza el Plan de conformidad.

- Informe-Propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se informa lo siguiente: